

dores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Título II del citado Real Decreto.

Artículo 49º.- Comités de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de más de cincuenta trabajadores.

La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo, que tengan menos de cincuenta y más de diez trabajadores, corresponde a los Delegados de Personal.

Artículo 50º.- Composición.

Los trabajadores elegirán, mediante sufragio libre, personal, secreto y directo a los delegados de personal en la cuantía siguiente: hasta treinta trabajadores, uno. De treinta y uno a cuarenta y nueve, tres.

Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los comités de empresa.

Los Delegados de Personal observarán las normas que, sobre sigilo profesional, están establecidas para los miembros de comités de empresa en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 51º.- Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las garantías contempladas en el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 52º.- Horas Sindicales.

Se estará a lo que dispone el artículo 68.e) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

1424 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de marzo de 2003, relativo a notificación a D. Tomás Dabo de la Resolución de 18 de febrero de 2003, que pone fin al procedimiento incoado ante esta Dirección General.*

Intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 18 de febrero de 2003, registrada bajo el nº 193, por lo que se procede

conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Tomás Dabo, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Agustín Millares Carló, 18, 2ª planta (Edificio de Usos Múltiples II), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden nº 623, de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

1425 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 18 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación de la Resolución de 27 de enero de 2003, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Juan Romero Romero.- Expte. nº 99-35/00351.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la Resolución por la que se declara justificada la subvención concedida el día 21 de septiembre de 2000, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 3 de marzo de 2003 fue efectuada la notificación de la Resolución del tenor literal:

Resolución del Director, dictada por delegación del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) por la que se declara justificada la subvención concedida el día 21 de septiembre de 2000.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de la entidad Juan Romero Romero, y con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del ICFEM, nº 00-35/2063, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, se concedió a Juan Romero Romero una subvención por importe de mil ochocientos tres euros

con cuatro céntimos (1.803,04 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999.

Segundo.- La documentación aportada por la entidad beneficiaria a efectos de justificar la subvención concedida se estimó ajustada a las bases de la convocatoria y fue informada favorablemente por la Intervención Delegada en el ICFEM mediante escrito registrado de salida con número 2874 (5 de diciembre de 2002).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según redacción dada por el Decreto Territorial 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), que modifica parcialmente al anterior, el órgano gestor deberá dictar resolución expresa declarando total o parcialmente justificada la subvención concedida una vez emitido el informe de fiscalización favorable por la Intervención correspondiente o, en su caso, se resuelva la discrepancia suscitada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Declarar totalmente justificada la subvención concedida a Juan Romero Romero, mediante Resolución del Director del ICFEM nº 00-35/2063, de fecha 21 de septiembre de 2000, dictada por delegación del Presidente del ICFEM, por importe de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros), de las previstas en la Resolución del Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 14 de mayo de 1999 (B.O.C. nº 68, de 28.5.99), por la que se convoca la concesión de subvenciones para el fomento de la contratación para 1999, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 32 del Decreto Territorial 337/1997, ya citado y de las que puedan realizarse por la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera formularse. El cómputo de los plazos indicados anteriormente, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2003.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.